

COLEGIO

Bertolt Brecht

FORJANDO LA NUEVA EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

PRIVADA

BERTOLT BRECHT

ÍNDICE

TÍTULO I	
DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.....	4
CAPÍTULO I	
DE LOS OBJETIVOS GENERALES.....	4
CAPÍTULO II	
DE LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN INICIAL.....	5
CAPÍTULO III	
DE LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA.....	6
CAPÍTULO IV	
DE LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA.....	7
TÍTULO II	
PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA.....	8
CAPÍTULO I	
EQUIPO RESPONSABLE DE LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA.....	8
CAPÍTULO II	
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS EN SITUACIONES DE VIOLENCIA Y ACOSO ENTREESTUDIANTES.....	14
CAPÍTULO III	
LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS SOBRE VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE ESTUDIANTES.....	18
CAPÍTULO IV	
ASISTENCIA A LOS ESTUDIANTES VÍCTIMAS Y AGRESORES DE VIOLENCIA O DE ACOSO	18
TÍTULO III	
RÉGIMEN ACADÉMICO.....	19
CAPÍTULO I	
DE LA CALENDARIZACIÓN.....	19
CAPÍTULO II	
VISITAS DE ESTUDIO, EXCURSIONES Y PROMOCIÓN.....	21
TÍTULO IV	
DE LOS ESTUDIANTES.....	22
CAPÍTULO I	
DE LA MATRÍCULA.....	22
CAPÍTULO II	
DE LA MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE ANTIGUO O RATIFICACIÓN.....	26
CAPÍTULO III	
DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO 2019.....	27
CAPÍTULO IV	
DEL PROCESO DE RETIRO DE MATRÍCULA.....	29
CAPÍTULO V	
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN.....	29
CAPÍTULO VI	
PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR EN EL NIVEL INICIAL.....	30
CAPÍTULO VII	
PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR EN EL NIVEL PRIMARIO.....	30
CAPÍTULO VIII	
REPITENCIA DE GRADO EN EL NIVEL DE PRIMARIA.....	31
CAPÍTULO IX	
PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR EN EL NIVEL DE SECUNDARIA.....	31
CAPÍTULO X	
REPITENCIA EN EL NIVEL SECUNDARIO.....	32

CAPÍTULO XI	
SOBRE LA RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA.....	32
CAPÍTULO XII	
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL	
ESTUDIANTE.....	33
CAPÍTULO XIII	
DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTÍMULOS DEL	
ESTUDIANTE.....	36
TÍTULO V	
DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.....	39
TÍTULO VI	
DEL ÓRGANO DE COLABORACIÓN.....	46
CAPÍTULO I	
DE LOS COMITÉS DE AULA DE PADRES DE FAMILIA.....	46
TÍTULO VII	
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.....	48
CAPÍTULO I	
DE LOS INGRESOS Y DEVOLUCIÓN DE PAGOS.....	48
CAPÍTULO II	
DEL COSTO EDUCATIVO E INCUMPLIMIENTO DE	
PAGO.....	48
CAPÍTULO III	
DE LAS BECAS.....	51
CAPÍTULO IV	
DESCUENTOS POR HERMANOS.....	52
TÍTULO VIII	
SOBRE LAS COMUNICACIONES, USO DE IMÁGENES Y DATOS.....	53
TÍTULO IX	
SOBRE MENORES CON NECESIDADES EDUCATIVAS	
ESPECIALES.....	54
TÍTULO X	
DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE.....	55
TÍTULO XI	
DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS.....	56
TÍTULO XII	
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.....	59

TÍTULO I

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

CAPÍTULO I

OBJETIVOS GENERALES

ARTÍCULO 01.- Los objetivos generales del Colegio Bertolt Brecht son:

- a. Contribuir con la formación integral del estudiante, desarrollando desde los primeros grados sentimientos como el amor a la familia, a su comunidad y a su cultura. El estudiante formado en nuestras aulas ha de ser solidario, con habilidades sociales y saber trabajar cooperativamente. Fomentamos el desarrollo del pensamiento crítico y creativo, promoviendo que los estudiantes formulen preguntas y teorías que expliquen los fenómenos sociales y naturales.
- b. Desarrollar acciones de organización y participación de los padres de familia y la comunidad de nuestro ámbito de influencia, con la finalidad de mejorar la autonomía del estudiante. Buscamos que el estudiante desarrolle actividades en las que pueda asumir responsabilidades, por ejemplo, que un estudiante participe del orden y organización de su aula, de estar atento al cuidado del patrimonio cultural y de tener conocimiento de los hechos sociales actuales. Todo ello le permite a nuestros estudiantes desarrollar una conciencia crítica sobre sucesos que pasan a su alrededor, ser más sensibles a las problemáticas sociales y al mismo tiempo ser parte de las soluciones; en perspectiva, hará del estudiante un ser más seguro, protagonista y agente de cambio en su comunidad.
- c. Fomentar y adoptar la práctica permanente de valores como la honestidad, respeto y solidaridad, los cuales están orientados a generar y fortalecer una cultura

democrática y de participación consciente de nuestros estudiantes en todos los ámbitos sociales. Se tiene como propósito que el estudiante aprenda a consensuar, asumir responsabilidades y superar problemáticas, desarrollando estrategias de soporte y proponiendo soluciones a los conflictos de convivencia.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN INICIAL

ARTÍCULO 02.- Los objetivos del nivel de Educación Inicial son:

- a. Afirmar y enriquecer la identidad del niño o niña de 3 a 5 años, considerando sus procesos de socialización, creando y propiciando oportunidades que contribuyan a su formación integral, al fomento de sus potencialidades, al respeto de sus derechos y a su pleno desarrollo humano.
- b. Desarrollar la propuesta pedagógica del nivel inicial considerando sus ejes rectores como ciclo educativo y las actividades estratégicas para el desarrollo de las dimensiones del perfil del estudiante. Identificar las principales necesidades, características e intereses propios de la niñez, reconociendo el juego, la experimentación, el desarrollo de su psicomotricidad y el descubrimiento como principales fuentes de aprendizaje.
- c. Profundizar en el estudio de las características psicopedagógicas de los niños y niñas del nivel inicial, para desarrollar acciones de mejora en función del aprendizaje de los niños y niñas fortaleciendo así la propuesta educativa del nivel.
- d. Fortalecer el rol protagónico y la capacidad educativa de la familia y la comunidad, movilizándolo y comprometiendo su participación en el desarrollo y mejora de la formación integral de los niños y niñas.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO 03.- Los objetivos del nivel de Educación Primaria son:

- a. Reconocer a los niños como personas, sujetos de la educación, con derechos y responsabilidades; aceptando sus diferencias, múltiples posibilidades de participación, aportes y protagonismo creciente en los procesos sociales de la escuela y la comunidad.
- b. Valorar la diversidad, la experiencia sociocultural y afectiva de los niños y niñas; asimismo enriquecerla con el conocimiento de la cultura universal, la realidad multiétnica, plurilingüe y multicultural del país.
- c. Implementar estrategias para el desarrollo del pensamiento lógico y matemático, el pensamiento divergente, la capacidad de resolución de problemas, la comunicación, la sensibilidad y expresión artística, la psicomotricidad, el logro de aprendizajes sobre ciencias, humanidades y tecnología, así como el fortalecimiento del aprendizaje autónomo y la competencia digital.
- d. Fortalecer la autonomía de los niños, el significado de la convivencia con otros, el desarrollo de habilidades sociales, el aprendizaje cooperativo, el respeto de las diferencias y valoración de su ambiente familiar, cultural, social y natural, así como el sentido de pertenencia.
- e. Implementar estrategias de atención diversificada en función a los ritmos y niveles de aprendizaje, la pluralidad lingüística y cultural, que enriquezcan el proceso educativo, fortaleciendo relaciones de cooperación y corresponsabilidad entre escuela, familia y comunidad para mejorar la educación y calidad de vida de los estudiantes.

CAPÍTULO IV

OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

ARTÍCULO 04.- Los objetivos del nivel de Educación Secundaria son:

- a. Desarrollar en los estudiantes una formación humanística, científica y tecnológica así como habilidades para el trabajo; participando de manera protagónica en su proceso de formación integral.
- b. Afianzar la identidad personal y social del estudiante considerando el desarrollo de los ejes rectores de su respectivo ciclo de aprendizaje.
- c. Brindar una formación integral que permita a los estudiantes adolescentes un desarrollo físico, afectivo y cognitivo, el conocimiento de sí mismos y de su entorno, la comprensión de sus cambios físicos e identidad de género, la valoración de sí mismos como personas, respetando a los demás, participando y comprometiéndose con su entorno social.
- d. Promover la apropiación de nuevas tecnologías que les permitan la construcción del conocimiento, la creatividad, el pensamiento crítico, la aplicación de estrategias de aprendizaje, la formulación de proyectos y la toma de decisiones.
- e. Brindar las orientaciones que permitan a los estudiantes iniciar un proyecto de vida sustentado en valores éticos y sociales; preparándose así para la toma de decisiones vocacionales, su desenvolvimiento y participación protagónica en los diferentes espacios académicos, culturales, deportivos, profesionales y laborales de nuestra sociedad.
- f. Propiciar valores y actitudes que permitan la convivencia en los diversos grupos sociales, así como interactuar solidaria y responsablemente para ejercer una

ciudadanía constructora del bien común y de la democracia.

- g.** Promover las competencias hacia el trabajo, orientados al desarrollo de proyectos productivos, con el uso intensivo de tecnologías que aporten a su desarrollo integral.

TÍTULO II

PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA

ARTÍCULO 05.- El colegio se encarga de regular la convivencia escolar en función de lo establecido en la Ley N°29719, la cual “promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas”.

ARTÍCULO 06.- La planificación y acciones para promover la convivencia sin violencia en nuestro colegio están a cargo del equipo de Bienestar Estudiantil con el apoyo definido para ello.

CAPÍTULO I

EQUIPO RESPONSABLE DE LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 07.- La Dirección del colegio designa y organiza al Comité de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar a través del área de Organización para el Bienestar Estudiantil (OBE).

ARTÍCULO 08.- Es objetivo y tarea del área de OBE:

- a) Asumir los casos y aspectos de convivencia democrática en un clima de paz.
- b) Erradicar casos de hostigamiento, maltrato o todo tipo de violencia.
- c) Asistir a los estudiantes víctimas y agresores con el apoyo de padres o apoderados, para lograr un clima de convivencia sin violencia en nuestro colegio.

ARTÍCULO 09.- El presente reglamento propone organizar en cada nivel, bajo la responsabilidad de la Dirección del Colegio conjuntamente con el área de la Organización para el Bienestar Estudiantil (OBE), acciones sobre la convivencia democrática en casos de hostigamiento, maltrato, o cualquier tipo de violencia; ver aspectos de promoción de la convivencia sin violencia; asimismo implementar procedimientos y medidas correctivas en situaciones de violencia y acoso entre estudiantes y la asistencia a los estudiantes víctimas y agresores. Para ello se tienen las siguientes acciones:

- a) Velar por la interiorización y cumplimiento de las normas de convivencia y disciplina establecidas en la escuela.
- b) Verificar que los tutores lleven un registro cualitativo y actualizado del comportamiento de los estudiantes que incluyan su desempeño positivo y negativo dentro o fuera del aula.
- c) Reunirse periódicamente con los docentes, tutores y auxiliares de educación con el propósito de evaluar la convivencia, disciplina y el uso del tiempo escolar; así como coordinar las acciones pertinentes para su mejoramiento.
- d) Proponer a la Dirección del colegio, mejoras a la convivencia democrática en la escuela.

ARTÍCULO 10.- Participan en ello todos los estudiantes, padres de familia, auxiliares de educación, docentes, docentes tutores, área de Organización para el Bienestar Estudiantil (OBE), Departamento de Psicopedagogía.

ARTÍCULO 11.- El equipo de Dirección general del colegio y la Organización para el Bienestar Estudiantil (OBE) será responsable del monitoreo del planeamiento, organización, ejecución y evaluación del Plan de convivencia democrática en el colegio.

ARTÍCULO 12.- Acorde con los principios axiológicos de nuestro colegio, el Plan de Convivencia Democrática deberá realizarse considerando el principio de fomentar el protagonismo organizado del estudiante.

COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 13.- La implementación de la convivencia democrática estará presidida por la Dirección del Colegio en coordinación con el responsable de OBE, apoyada e integrada por:

- a. Dirección Académica,
- b. psicólogos (as),
- c. tutores,
- d. docentes de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria,
- e. auxiliares de educación.

FUNCIONES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 14.- Son funciones del Equipo de Convivencia Democrática las siguientes:

- a. Planificar, implementar, ejecutar y evaluar el plan de la convivencia democrática con la participación de las organizaciones estudiantiles, el mismo que debe incluir acciones formativas, preventivas y de atención integral.
- b. Planificar, coordinar, ejecutar, evaluar e informar las acciones necesarias para el correcto comportamiento de los estudiantes.
- c. Coordinar las acciones pertinentes con los tutores y docentes.
- d. Informar oportunamente a los estudiantes y padres de familia el Plan de Convivencia Democrática de la Escuela

- que incluye las acciones preventivas y correctivas; así los compromisos establecidos para la buena convivencia.
- e. Velar por el fiel cumplimiento de las normas de comportamiento contenidas en el Reglamento Interno estudiantil.
 - f. Difundir y velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de la Escuela.
 - g. Fomentar en los estudiantes la conciencia cívica, el sentido de solidaridad, respeto, honestidad, cooperación y sensibilidad.
 - h. Fomentar en los estudiantes hábitos de autocontrol, disciplina y formación del carácter.
 - i. Tratar junto con el tutor los problemas de comportamiento de los estudiantes. Los casos particulares son tratados en coordinación con el Departamento Psicopedagógico y la Dirección Académica.
 - j. Informar a los padres de familia sobre el comportamiento de sus hijos, apoyándose en las fichas de registro y seguimiento considerando el sistema de información ALEXIA y la entrevista a los padres de familia.
 - k. Informar a la tutora y por intermedio de ella a la Dirección académica, sobre los problemas de comportamiento que atenten contra la axiología del Centro Educativo y la integridad física y moral.
 - l. Promover en todo momento la unidad y cohesión, así como las relaciones humanas como la mejor forma de cultivar la fraternidad, la cooperación y la ayuda mutua.
 - m. Incentivar la participación de los integrantes de la comunidad educativa en la promoción de la convivencia democrática.
 - n. Promover la incorporación de la convivencia democrática en los instrumentos de gestión del Colegio.
 - o. Liderar el proceso de construcción de normas de convivencia consensuadas entre los integrantes de la comunidad educativa.
 - p. Desarrollar acciones que favorezcan la calidad de las relaciones entre los integrantes de la comunidad

- educativa, especialmente la relación docente-estudiante y estudiante-docente.
- q. Promover el desarrollo de capacidades y actitudes de las y los docentes, así como del personal directivo, administrativo y de servicio, que permitan la implementación de acciones para la convivencia democrática en la escuela.
 - r. Registrar los casos de violencia y acoso entre estudiantes en el Libro de Registros de Incidencias del Colegio, así como consolidar información existente en los anecdotarios de clase de los docentes, a fin de que se tomen las medidas pertinentes y permitan la elaboración de las estadísticas correspondientes.
 - s. Adoptar medidas de protección, contención y corrección, frente a los casos de violencia y acoso entre estudiantes, en coordinación con la Dirección del Colegio.
 - t. Informar periódicamente por escrito a la Dirección del Colegio, acerca de los casos de violencia y acoso entre estudiantes, anotados en el Libro de Registro de Incidencias, y de las medidas adoptadas.
 - u. Informar a la Dirección sobre los estudiantes que necesiten ser derivados a un área específica para una atención especializada en entidades públicas o privadas.
 - v. Realizar, en coordinación con la Dirección del Colegio y los padres de familia o apoderados el seguimiento respectivo de los estudiantes derivados a instituciones especializadas, garantizando su atención integral y permanencia en la Escuela.
 - w. Promover actividades de carácter deportivo, artístico, cultural y recreativo para los grupos de estudiantes con dificultades emocionales.
 - x. Procedimientos generales a realizar, cuando se presenta una situación que afecte la democrática y sana convivencia escolar.

ACCIONES	QUIÉN	CUANDO	MEDIDAS
1. Comunicar inmediatamente la situación al tutor de aula, al departamento de Psicopedagogía o al Director del nivel	Persona que tenga conocimiento o presume algún tipo de agresión	En el momento en el que se tenga conocimiento o se presume el hecho.	Recibir la información brindada y evaluar las acciones a seguir.
2. Identificar la situación y verificar la información a través de diferentes medios.	El Comité de Convivencia Escolar	A partir de que se tenga conocimiento de la situación	Determinar el tipo de maltrato y a personas que intervienen.
3. Tomar las primeras medidas en el centro educativo.	El Comité de Convivencia Escolar	Una vez identificada la situación.	Realizar un plan con las medidas a adoptar.
4. Comunicar a las familias.	El Director(a) o persona a quien se delegue	Cuando se verifica el hecho	Comunicar a la familia los distintos momentos del proceso y las medidas adoptadas.
5. Seguir las acciones y verificar el cumplimiento de los acuerdos.	El tutor y el departamento de Psicopedagogía en coordinación con el Director.	Desde el momento en que se comuniquen las medidas.	Registrar en el libro de incidencias y en el sistema Siseve.
6. Derivar a las entidades superiores	El Director(a)	Cuando la situación requiera de intervención de entidades superiores.	Comunicar a las instituciones pertinentes. - UGEL - Demuna - Defensoría del pueblo

ARTÍCULO 15.- Son funciones de la Dirección respecto de la convivencia escolar, las siguientes:

- a. Garantizar la elaboración e implementación del Plan de convivencia democrática del colegio.

- b. Supervisar que los procedimientos y medios correctivos se establezcan y ejecuten en el marco de la Ley 29719, su Reglamento y la Directiva emitida por el Ministerio de Educación.
- c. Apoyar las acciones del equipo responsable de la convivencia democrática en la Escuela.
- d. Comunicar acerca de los procesos y logros de la convivencia democrática a la asamblea de padres de familia.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS EN SITUACIONES DE VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 16.- Los procedimientos y las medidas correctivas para atender situaciones de violencia y acoso entre estudiantes están establecidas en el presente Reglamento, que han sido formulados respetando los derechos de los estudiantes, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y Código del Niño y Adolescente.

ARTÍCULO 17.- Los procedimientos deberán contribuir a la convivencia democrática en el Colegio, los que deben garantizar la equidad y el respeto hacia las y los estudiantes, bajo las siguientes premisas:

- a. Cualquier integrante de la comunidad educativa debe informar oportunamente, bajo responsabilidad, al Director(a) o quien haga sus veces, de los casos de violencia y acoso entre estudiantes. La presente acción no exime de recurrir a otras autoridades de ser necesario.
- b. El (la) Director(a) y el equipo responsable, adoptará inmediatamente las medidas necesarias para detener los casos de violencia y acoso entre estudiantes.

- c. El (la) Director (a), en coordinación con el Equipo Responsable de la convivencia democrática, convocará, luego de reportar el hecho, a los padres de familia o apoderados de las y los estudiantes víctimas, agresores y espectadores, para informarles lo ocurrido y adoptar las medidas de protección y de corrección. Estas medidas incluyen el apoyo pedagógico y el soporte emocional a las y los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- d. Los padres de familia o apoderados de las o los estudiantes víctimas, agresores y espectadores asumirán responsabilidades y compromisos para contribuir a la convivencia democrática de la escuela.
- e. Es responsabilidad de las autoridades educativas, adoptar las medidas de protección para mantener la reserva y confidencialidad relacionadas a la identidad e imagen de los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- f. La Dirección del Colegio, en coordinación con los padres de familia o apoderados, derivará a los estudiantes que requieran una atención especializada a los establecimientos de salud, las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) u otras instituciones según sea el caso, que brinden las prestaciones necesarias para salvaguardar el bienestar de las y los estudiantes. En aquellos lugares donde no existiesen estos servicios se recurrirá a las instituciones comunales públicas o privadas.
- g. El equipo responsable de la convivencia democrática realizará el seguimiento de las medidas de protección, las medidas correctivas y los compromisos adoptados por los padres de familia y las y los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- h. El equipo responsable de la convivencia democrática, en coordinación con la Dirección de la Escuela acompañará a las familias de las y los estudiantes víctimas y agresores, solicitando informes a las instituciones que participen de la atención especializada.

ARTÍCULO 18.- Los criterios aplicables a las medidas correctivas empleadas con los estudiantes deberán ser:

- a. claros y oportunos,
- b. reparadores y formativos,
- c. respetuosos de la etapa de desarrollo de las y los estudiantes,
- d. pertinentes al desarrollo pedagógico,
- e. respetuosos de la integridad física, psíquica y moral de las y los estudiantes,
- f. proporcionales a la falta cometida,
- g. establecidos formalmente por la comunidad educativa y adaptados a las condiciones y necesidad de las y los estudiantes,
- h. respetuosos de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y los derechos humanos,
- i. relacionados con la promoción de la convivencia democrática,
- j. consistentes, equitativos e imparciales, que no dependan del estado anímico de quienes apliquen las medidas correctivas.

ARTÍCULO 19.- Las medidas que se apliquen deben permitir que las y los estudiantes puedan reflexionar, reparar y aprender de la experiencia vivida, para lo cual es necesario contar con la participación y compromiso de las madres, padres de familia y apoderados, a fin de contribuir a su formación integral y a la convivencia democrática en la Escuela.

Sin ser taxativas, estas medidas pueden ser las siguientes:

- a. Persuasión verbal para corregir la situación o problema ocurrido,
- b. Firma de una carta de compromiso de los padres de familia o apoderado a partir del informe documentado por el tutor, psicopedagogía y/o de la dirección, a fin de que

la familia adopte acciones de apoyo psicológico y/o educativo al estudiante.

- c. Invitación a tomarse unos días para recibir asistencia de un especialista y/o una reflexión a nivel familiar sobre las dificultades ocurridas.

ARTÍCULO 20.- Los procedimientos correctivos para atender situaciones de violencia y acoso entre estudiantes están establecidos en el presente Reglamento Interno, los que han sido formulados respetando los derechos de los estudiantes, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y Código del Niño y Adolescente.

ARTÍCULO 21.- Los procedimientos deberán contribuir a la convivencia democrática en el colegio, los que deben garantizar la equidad y el respeto hacia las y los estudiantes.

ARTÍCULO 22.- Está prohibido que las medidas correctivas constituyan actos de violencia, trato cruel, inhumano o degradante, incluidos los castigos físicos y humillantes, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud y el desarrollo integral de las y los estudiantes.

ARTÍCULO 23.- El psicólogo o psicólogos de la escuela y equipo responsable de la implementación de las acciones de convivencia democrática tienen competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos, en el marco de la prevención y promoción de la convivencia democrática en el colegio. El equipo de psicopedagogía en ningún caso brinda atención psicoterapéutica en el colegio, pues escapa de sus funciones.

CAPÍTULO III

LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS SOBRE VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 24.- El colegio cuenta con un libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo de la Dirección del Colegio, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, así como el trámite seguido en cada caso. El resultado de la investigación y la sanción aplicada se informará a los organismos educativos oficiales según corresponda.

CAPÍTULO IV

ASISTENCIA A LOS ESTUDIANTES VÍCTIMAS Y AGRESORES DE VIOLENCIA O DE ACOSO

ARTÍCULO 25.- Los estudiantes víctimas de violencia o de acoso reiterado o sistemático y el agresor deben recibir la asistencia especializada, por parte de sus padres de familia o tutores.

ARTÍCULO 26.- El colegio debe entregar al inicio del año escolar a cada estudiante y padre de familia un boletín informativo que difunda las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, la proscripción de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre estudiantes, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 27.- Frente a los casos de reincidencia de situaciones expuestas, se aplicarán las normas previstas en el Reglamento Interno del colegio.

ARTÍCULO 28.- Frente a las situaciones y casos descritos que atañen a un trabajador del colegio, se aplicarán las normas

contempladas en el Reglamento Interno del colegio, el Reglamento Interno de Trabajo y las normas correspondientes.

TÍTULO III

RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I DE LA CALENDARIZACIÓN

ARTÍCULO 29.- La Calendarización del Año Lectivo comprende 38 semanas, a razón de 9 a 10 semanas por cada bimestre.

ARTÍCULO 30.- La Jornada Escolar se desarrolla en horas pedagógicas y su número varía de acuerdo con los niveles de estudio.

ARTÍCULO 31.- El horario escolar será el siguiente:

- a. Inicial de 3, 4 y 5 años: De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m.
- b. Primaria : De lunes a viernes de 7:40 a.m. a 1:40 p.m.
- c. Secundaria : De lunes a viernes de 7:40 a.m. a 2:20 p.m.

En las sedes donde esté en ejecución la Escuela a Tiempo Completo (ETC), el horario escolar será el siguiente:

- a) Inicial de 3, 4 y 5 años: De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m.
- b) Primaria 1er y 2do grado: De lunes a viernes de 7:40 a.m. a 1:40 p.m.

c) Primaria 3er a 6to grado: De lunes a viernes de 7:40 a.m. a 4:20 p.m.

d) Secundaria 1ro a 5to grado: De lunes a viernes de 7:40 a.m. a 4:30 p.m.

ARTÍCULO 32.- Además del horario escolar, se programan en la escuela actividades de participación de estudiantes y/o de padres de familia.

ARTÍCULO 33.- Los estudiantes tienen un período vacacional que se inicia al día siguiente de la clausura del año escolar y termina el último día útil del mes de febrero del año siguiente o los primeros días del mes de marzo, adecuándose el inicio del año escolar al primer lunes del mes de marzo.

ARTÍCULO 34.- Adicionalmente, los estudiantes tendrán 3 (tres) recesos durante el año escolar. Dichos recesos son de una semana al concluir el primer y el tercer bimestre de estudio, y de dos semanas al término del segundo bimestre.

ARTÍCULO 35.- Las clases escolares son de lunes a viernes. Excepcionalmente, serán programados algunos sábados o domingos, según el calendario escolar.

ARTÍCULO 36.- En el plan del colegio se programan las actividades señaladas en el calendario cívico escolar, considerando que algunas pueden desarrollarse en ceremonias públicas y otras al interior del aula.

ARTÍCULO 37.- El colegio promueve y organiza talleres de Música, Banda, Danza, Teatro, Deportes y otros vinculados a las áreas académicas. Dichos talleres serán programados de acuerdo a cada sede, son opcionales y su desarrollo está en función de un número mínimo de participantes, el cual será informado oportunamente por el colegio.

CAPÍTULO II

VISITAS DE ESTUDIO, EXCURSIONES Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 38.- Los docentes tutores presentarán el plan de trabajo de las visitas de estudio y/o excursión a la Dirección, previsto y planificado en el desarrollo de las actividades técnico pedagógico y coordinado con los padres de familia.

ARTÍCULO 39.- Las visitas de estudio a museos, monumentos históricos, zoológicos, empresas, fábricas y otras similares que se realicen dentro de la ciudad, localidad o alrededores donde se ubica el colegio y cuya duración no exceda de un (01) día, no requieren de autorización de la UGEL. La Dirección del colegio adoptará las medidas de seguridad y sanitarias correspondientes y la actividad contará, necesariamente, con la autorización escrita de los padres de familia de cada estudiante.

ARTÍCULO 40.- El colegio no realiza, no organiza, ni fomenta actividades de celebración como fiestas y viajes de promoción de 6to grado de primaria y 5to grado de secundaria. En caso los padres de familia y estudiantes de tales grados decidan de manera independiente su realización, el colegio establece lo siguiente:

- a. Los padres de familia asumen la total responsabilidad de organizar y realizar la fiesta o el viaje de promoción. Si fuera el caso que las aulas se organicen, la salida es de plena responsabilidad de los padres de familia, desde su planificación hasta su ejecución.
- b. El colegio puede brindar los espacios para que los padres de familia realicen sus reuniones exclusivamente de coordinación, previa solicitud escrita a la Dirección del colegio. El colegio no se responsabiliza por el desarrollo de las reuniones ni por los acuerdos tomados. Los tutores no

- asisten a estas reuniones.
- c. Si es voluntad de los padres de familia que algún integrante del colegio asista al viaje de promoción, la asistencia de dicho integrante es de libre voluntad y en calidad de invitado.
 - d. El colegio no otorga permiso a los estudiantes para ausentarse durante el periodo lectivo por su participación en estas actividades.

TÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 41.- Son estudiantes del colegio quienes están matriculados en los niveles de:

- a. Educación Inicial
- b. Educación Primaria
- c. Educación Secundaria

La cantidad de estudiantes por aula es:

Nivel inicial: 20 estudiantes por aula, como máximo.

Nivel primaria: 30 estudiantes, como máximo.

Nivel secundaria: 40 estudiantes, como máximo.

En el nivel inicial, el colegio asignará una (1) auxiliar de educación por cada aula. En los niveles de primaria y secundaria no se asignará una auxiliar por aula.

ARTÍCULO 42.- La matrícula del estudiante significa la libre elección de los padres y la responsabilidad de aceptar y cumplir el presente Reglamento Interno.

Salvo mandato judicial debidamente notificado a la dirección, el colegio no acatará ninguna restricción de los derechos que tienen la madre o el padre sobre el menor.

ARTÍCULO 43.- La matrícula y ratificación de matrícula se fija anualmente y se cumple de acuerdo con las disposiciones que establece oportunamente la Dirección del colegio. Los padres o apoderados suscriben voluntariamente el documento denominado “Convenio de condiciones pedagógicas y económicas”, en el que consta la información sobre el costo y condiciones del servicio educativo.

ARTÍCULO 44.- El proceso de matrícula se efectúa una sola vez. En los años posteriores sólo se procede a la respectiva ratificación.

ARTÍCULO 45.- La matrícula comprende:

- a. Estudiantes que ingresan por primera vez al sistema educativo.
- b. Estudiantes que ingresan al colegio, por traslado de matrícula o convalidación, procedentes de otras instituciones educativas y del extranjero.

ARTÍCULO 46.- Para ser matriculados, los estudiantes que ingresan por primera vez, los padres de familia deberán presentar los siguientes documentos:

- a. solicitud de vacante
- b. copia del DNI del estudiante
- c. partida de nacimiento original
- d. copia del DNI de los padres
- e. constancia de pago por derecho de matrícula
- f. copia de la tarjeta de vacunación
- g. copia de recibo de luz o de agua.

ARTÍCULO 47.- Para ser matriculados, los estudiantes que provienen de otros colegios, los padres de familia deberán presentar los siguientes documentos:

- a. solicitud de vacante
- b. constancia de matrícula del SIAGIE
- c. copia del DNI del estudiante
- d. copia del DNI de los padres
- e. partida de nacimiento
- f. certificado de estudios
- g. constancia de no adeudo de la institución educativa de origen
- h. copia de recibo de luz o agua
- i. constancia de pago por derecho de matrícula.

ARTÍCULO 48.- El estudiante incorporado será oficialmente matriculado ante el Ministerio de Educación cuando sus padres de familia o apoderado entreguen, en las fechas señaladas en el “Convenio de condiciones pedagógicas y económicas”, los documentos estipulados en el artículo anterior del presente Reglamento. El incumplimiento en la entrega de los documentos indicados en el artículo anterior, dentro de los plazos establecidos por el colegio, exonera a éste de las responsabilidades causadas por la imposibilidad de registro ante el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 49.- Los traslados de matrícula correspondientes al año lectivo podrán efectuarse hasta el término del tercer bimestre (octubre) establecido en las disposiciones legales vigentes a la fecha del traslado.

ARTÍCULO 50.- El colegio atenderá los trámites administrativos de solicitud de retiro por traslado de matrícula, retiro de documentos escolares, salir del colegio en hora de estudio, etc. Solo si son realizados por los padres y/o el apoderado que realizaron la matrícula.

ARTÍCULO 51.- Los requisitos para estudiantes que ingresen con prueba de ubicación, convalidación o revalidación de estudios, procedentes del extranjero son:

- a. Los padres de familia solicitan incorporación de sus menores hijos previa presentación de la Resolución Jefatural emitida por el Ministerio de Educación.
- b. Para ello (R.J.) los padres deben presentar los certificados de estudio visadas por el Ministerio de Educación y Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen.
- c. Informe favorable de la respectiva Dirección Académica de Nivel, convalidando los cursos y autorizando la ubicación que le corresponde.
- d. La Dirección, en coordinación con Secretaría Académica, oficializa el proceso de reconocimiento de estudios del estudiante extranjero.

ARTÍCULO 52.- Los padres de familia y/o apoderado deberán mantenerse al día en el pago de pensiones escolares, teniendo en cuenta que el pago de las mismas constituye un factor primordial en la economía del colegio. De acuerdo con las disposiciones legales, el pago puntual de las pensiones de enseñanza posibilita la ratificación de la matrícula en el siguiente año.

ARTÍCULO 53.- Para obtener vacantes, si las hubiera, los padres de familia o apoderados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar la solicitud a la Dirección del Colegio en la oficina de recepción, adjuntando toda la documentación que se solicita;
- b. En caso de obtener vacantes, cumplirán con todos los requerimientos solicitados por la escuela.

ARTÍCULO 54.- Los padres de familia o apoderados de los estudiantes que acceden a la vacante al colegio, por

incorporación de otra institución educativa, previamente, firmarán el “Convenio de condiciones pedagógicas y económicas”.

ARTÍCULO 55.- Durante el año lectivo, sólo se pueden admitir traslados de matrícula hasta dos meses antes que finalice el año escolar.

ARTÍCULO 56.- Da lugar a la no ratificación de la matrícula en la escuela el haber incumplido los compromisos de pago de las pensiones de enseñanza en el año anterior.

CAPÍTULO II DE LA MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE ANTIGUO O RATIFICACIÓN

ARTÍCULO 57.- La ratificación es un proceso que realiza el colegio, autorizado por los padres de familia o apoderado del estudiante, cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- a. Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios.
- b. Aprobar las pruebas de recuperación en el mes de enero.
- c. Ser promovido de grado con una asignatura desaprobada que la llevará adicionalmente durante el año, como curso de subsanación (secundaria).
- d. Haber cumplido oportunamente con el pago de las pensiones correspondientes al año anterior.
- e. Haber cumplido el cronograma del proceso de ratificación de matrícula, informado oportunamente por escrito a los padres de familia.

ARTÍCULO 58.- La ratificación de matrícula para el periodo escolar de estudiantes del año escolar vigente, será a partir del mes de diciembre. El colegio informará por escrito a los padres de familia de la calendarización del proceso de ratificación de matrícula.

ARTÍCULO 59.- El número de vacantes que pone a disposición el colegio en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria para el periodo escolar vigente está registrado en hoja aparte, la cual será puesta a la vista de los interesados en la oficina de Recepción.

ARTÍCULO 60.- El colegio no se responsabiliza de la situación del estudiante si el padre de familia o apoderado no ratifica la matrícula en el tiempo establecido por la Institución en el cronograma respectivo.

ARTÍCULO 61.- Los estudiantes en situación de tener áreas y/o asignaturas en recuperación, tendrán reservada la ratificación de matrícula hasta la última semana del mes de enero del año vigente.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO 2019

ARTÍCULO 62.- La ratificación de matrícula para el año escolar 2019 inicia el 3 de diciembre de 2018 y culmina el 07 de enero de 2019.

Para que los padres de familia matriculen a sus hijos entre el 3 de diciembre al 21 de diciembre del 2018, no deben tener deuda alguna con el colegio, incluyendo el mes de diciembre. Además, quienes matriculen a sus hijos en el periodo en referencia, tendrán un descuento del 20% del costo de matrícula.

Si la matrícula se realiza entre el 22 de diciembre del 2018 y el 07 de enero del 2019, quienes estén al día en todas las pensiones gozarán de un descuento del 10% del costo de matrícula.

ARTÍCULO 63.- Desde el 08 de enero de 2019, el colegio pondrá a disposición todas las vacantes de los alumnos que no fueron

matriculados oportunamente; atendiendo los pedidos de admisión de estudiantes nuevos. La pérdida de vacante o de matrícula del estudiante ante esta situación, será de entera y absoluta responsabilidad del padre, madre o apoderado.

Se considera ratificación de matrícula cuando, además de la actualización de datos y entrega de documentos establecidos, se haya efectuado el pago correspondiente por concepto de Matrícula 2019.

ARTÍCULO 64.- Los padres de familia que matriculen dos (2) hijos en nuestro colegio, obtendrán un descuento del 10% en las pensiones 2019 del hijo mayor; y los padres de familia que matriculen tres (3) o más hijos, obtendrán un descuento del 10% en las pensiones 2019 de los mismos. Para recibir este beneficio se requiere informar al área de recepción durante el proceso de matrícula y firmar la declaración jurada requerida. Los padres de familia y/o apoderados que realicen el pago total de las cuotas de enseñanza del año escolar 2019 hasta el 31 de marzo de 2019 tendrán un descuento del 5% en el total a pagar por pensiones del año escolar 2019.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE RETIRO DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 65.- De acuerdo con las normas del Ministerio de Educación, los padres de familia tienen plena libertad de disponer el tránsito escolar de su menor hijo en la institución educativa que mejor garantice la formación personal y académica.

ARTÍCULO 66.- En caso que el padre de familia y/o apoderado opte por el retiro de su menor hijo(a) se siguen los siguientes pasos:

- a. Solicitud de retiro de documentos y entrevista con la Dirección.

- b. La escuela garantiza la expedición de documentos escolares en el lapso de 4 días de presentada la solicitud, con los requisitos exigidos completos.
- c. La liberación de estudiantes que se retiran a fin de año, estará sujeta al tiempo que demora la aprobación de las actas de evaluación del año vigente en el Ministerio de Educación.
- d. El certificado de estudio para ex estudiantes será atendido en el lapso de 3 días de haber presentado la solicitud y los requisitos exigidos.

CAPÍTULO V DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 67.- El sistema de evaluación en nuestra escuela tiene las siguientes características:

- a) En principio, en el COLEGIO la evaluación es formativa y basada en la evidencia de los logros de aprendizajes.
- b) El colegio realiza evaluaciones diagnósticas para establecer el nivel de desarrollo real con fines de una mejor atención a las capacidades y potencialidades en aras de la formación integral del estudiante.
- c) Es formativa, porque en el proceso de enseñanza aprendizaje se establecen actividades con alta demanda académica y de atención a la convivencia democrática que permiten ir formando habilidades y capacidades asociadas a la formación integral, las cuales se van retroalimentando en el transcurso del bimestre.
- d) Está basada en las evidencias, porque nuestros estudiantes deben mostrar sus desempeños a partir del desarrollo de evaluaciones; que se manifiestan en días de logro de aprendizajes, exámenes escritos, y otras actividades de evaluación cada fin de bimestre que den cuenta de las capacidades y competencias logradas en las diferentes áreas curriculares.
- e) Al término de cada bimestre se comunica a los padres de familia los logros de aprendizaje de su menor hijo/a.

CAPÍTULO VI

PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR EN EL NIVEL INICIAL

ARTÍCULO 68.- No hay repitencia en el nivel inicial.

CAPÍTULO VII

PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR EN EL NIVEL PRIMARIO

ARTÍCULO 69.- Son promovidos de Grado:

- a. Todos los estudiantes de primer grado, de forma automática.
- b. Cuando al término del año escolar los estudiantes obtienen “A” en todas las áreas curriculares, incluidas las áreas creadas como parte de las horas de libre disponibilidad.
- c. Los estudiantes de 2º, 3º y 4º grados que obtienen como mínimo “A” en las áreas curriculares de Comunicación Integral, Lógico Matemática y como mínimo “B” en las otras áreas curriculares y talleres curriculares creados como parte de las horas de libre disponibilidad.
- d. Los estudiantes de 5º y 6º grados que obtienen como mínimo “A” en las áreas curriculares de Comunicación Integral, Lógico Matemática, Personal Social y Ciencia y Ambiente y como mínimo “B” en las otras áreas y talleres curriculares creados como parte de las horas de libre disponibilidad

CAPÍTULO VIII

REPITENCIA DE GRADO EN EL NIVEL DE PRIMARIA

ARTÍCULO 70.- Repiten de grado automáticamente los estudiantes de 2°, 3°, 4°, 5° y 6° grados que al término del año escolar obtienen “C” en las dos áreas curriculares de Lógico Matemática y Comunicación Integral.

ARTÍCULO 71.- Repiten de grado los estudiantes que en el Programa de Recuperación o en la Evaluación de Recuperación no alcanzan los calificativos requeridos para ser promovidos según la norma vigente del Ministerio de Educación.

CAPÍTULO IX

PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR EN EL NIVEL DE SECUNDARIA

ARTÍCULO 72.- Son promovidos de Grado cuando al término del año escolar aprueban todas las áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres que fueron creados como parte de las horas de libre disponibilidad y el área curricular pendiente de subsanación.

ARTÍCULO 73.- Son promovidos de Grado cuando el término del Programa de Recuperación Pedagógica o la Evaluación de Recuperación aprueban todas las áreas curriculares o desaprueban como máximo un área o taller curricular.

ARTÍCULO 74.- Las áreas o talleres del Plan de Estudios que se implementen en el colegio dentro de las horas de libre disponibilidad, como parte del Proyecto Curricular del Centro, serán consideradas para efectos de promoción o repitencia de grado con el mismo valor que las áreas curriculares contenidas en el Plan de Estudios del Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular (EBR).

CAPÍTULO X

REPITENCIA EN EL NIVEL SECUNDARIO

ARTÍCULO 75.- Cuando al término del año escolar, desaprueban cuatro o más áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres que fueron creadas como parte de las horas de libre disponibilidad y el área curricular pendiente de subsanación.

ARTÍCULO 76.- Cuando al término de la Evaluación de Recuperación desaprueban dos o más áreas curriculares incluido la asignatura o área pendiente de subsanación.

CAPÍTULO XI

SOBRE LA RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 77.- Han de desarrollar la Evaluación de Recuperación Pedagógica en el Nivel de Educación Primaria aquellos estudiantes de 2°, 3° y 4° grado que al finalizar el año escolar obtuvieron B en las áreas de Matemática y Comunicación y/o C en una de ellas.

ARTÍCULO 78.- Han de desarrollar la Evaluación de Recuperación Pedagógica en el Nivel de Educación Primaria aquellos estudiantes de 5° y 6° grado que obtuvieron “B” al finalizar el periodo escolar en las áreas de Matemática, Comunicación, Personal Social y Ciencia y Ambiente.

ARTÍCULO 79.- Han de desarrollar la Evaluación de Recuperación Pedagógica en el Nivel de Educación Secundaria de 1° al 5° grado, los estudiantes que desaprueban una, dos o tres áreas o talleres curriculares, incluida el área curricular pendiente de subsanación.

CAPÍTULO XII

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 80.- El colegio orienta el comportamiento de los estudiantes a fin de que cada uno desarrolle su sentido de libertad, responsabilidad, honradez, veracidad, ayuda mutua y respeto a la persona.

ARTÍCULO 81.- Son derechos de los estudiantes:

- a. Recibir una formación integral acorde con los principios axiológicos del colegio.
- b. Ser tratados con dignidad y respeto, sin discriminación alguna.
- c. Ser orientados en un ambiente de tolerancia, comprensión y compañerismo.
- d. Ser evaluados integralmente y recibir información oportuna de sus avances, logros y dificultades.
- e. Ser atendidos y orientados en sus problemas personales, académicos, familiares y en la elección de su vocación profesional.
- f. Participar activamente en la organización estudiantil del aula y de las actividades del colegio.
- g. Hacer uso de los servicios pedagógicos complementarios.
- h. Ser informados de las disposiciones que le conciernen como estudiante.

ARTÍCULO 82.- Son deberes y obligaciones de los estudiantes del colegio:

- a. Cumplir sus deberes en los aspectos de formación moral, académica, artística, cívico-patriótica y física.
- b. Comprometerse a vivir en armonía con sus pares en concordancia con las normas de convivencia del aula y del colegio.
- c. Asumir su responsabilidad en el proceso de aprendizaje.

- d. Respetar a todos los integrantes del colegio (estudiantes, auxiliares, docentes, personal en general y padres de familia).
- e. Adecuar su conducta a las normas establecidas en el presente Reglamento, dentro y fuera del colegio.
- f. Cumplir oportunamente con las actividades académicas e investigaciones encomendadas.
- g. Concurrir a las clases con el material educativo necesario solicitado por los docentes.
- h. Participar activamente en el desarrollo de las clases y en las actividades internas y externas que organiza el colegio.
- i. Devolver en los plazos fijados los libros de la biblioteca y demás materiales prestados por el colegio.
- j. Colaborar con el sistema de comunicación establecido entre el colegio y los padres de familia.
- k. Asistir con puntualidad a las clases y a las actividades programadas en el año lectivo del colegio, considerando los siguientes aspectos:
 - i. En casos de inasistencia, por cualquier motivo, es obligación del padre de familia o apoderado, presentar la justificación vía sistema de comunicación Alexia al profesor tutor correspondiente, dentro de las 24 horas.
 - ii. Los estudiantes que no asistan al colegio por más de tres días, están obligados a presentar los documentos probatorios ante la dirección del colegio y al tutor, que justifiquen la inasistencia. Los documentos se presentarán en el transcurso de los tres primeros días siguientes a las referidas inasistencias.
 - iii. En caso de las tardanzas, éstas deberán ser justificadas por el padre de familia y/o apoderado. Si fuesen reiteradas, se convocará a los padres de familia y/o apoderados para analizar la situación familiar que está generando dichas tardanzas y

asumir compromisos de colaboración para que el estudiante supere dicha dificultad.

1. Asistir al colegio correctamente uniformado y aseado:
 1. Vestir buzo completo de acuerdo al diseño del colegio.
 2. Corte de cabello limpio y ordenado que no obstaculice la visión ni los oídos.
 3. Uñas recortadas y limpias, sin ningún tipo de maquillaje, ni uso de alhajas (con excepción del uso de aretes pequeños en el caso de las estudiantes).
- m. Demostrar un comportamiento correcto en el aula y en todas las actividades programadas dentro y fuera del colegio.
- n. Cuidar los ambientes, equipos, mobiliario y demás instalaciones de la escuela y asumir la responsabilidad ante cualquier daño o deterioro.
- o. Responsabilizarse del cuidado de sus pertenencias personales.
- p. Entregar todo objeto o material que no sea de su pertenencia a la coordinación del colegio.

ARTÍCULO 83.- Se encuentra terminantemente prohibido para los estudiantes:

- a. Comportamientos inadecuados y reñidos contra la moral.
- b. Cometer actos de bullying y discriminación por cualquier motivo.
- c. Hacer uso de vocabulario inapropiado o soez.
- d. Traer objetos o instrumentos con contenidos obscenos.
- e. El uso no autorizado de radios, celulares, videojuegos, naipes, etc. El colegio no se hace responsable de la pérdida o deterioro de estos objetos.
- f. Falsificar la firma del Padre o Apoderado.
- g. Salir del aula o del colegio durante las clases o el horario escolar sin la autorización correspondiente.

- h. Promover rifas, colectas, venta de productos u otras actividades, sin la debida autorización de la Dirección.
- i. Participar sin permiso en reuniones o competencias que alteren el normal desenvolvimiento del colegio.
- j. Usar el nombre y/o símbolos del colegio para fines que no son de su competencia.
- k. Hacer inscripciones, afectar y/o dañar los bienes del colegio así como de integrantes de la comunidad educativa.
- l. Faltar a las normas de cortesía y las buenas costumbres.
- m. Ingerir alimentos y/o bebidas sin autorización, dentro del aula o en horas de clase.
- n. Fomentar y/o participar en actos vandálicos de toda índole dentro del colegio contra sus integrantes.
- o. Generar desorden, alentar el incumplimiento del reglamento escolar, agredir o amenazar física, verbal o virtualmente a sus compañeros, profesores y a los demás integrantes del colegio.

CAPÍTULO XIII

DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTÍMULOS DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 84.- El colegio establece y aplica sanciones a los estudiantes que infrinjan las normas que establece el presente Reglamento Interno. Las sanciones están orientadas a recuperar el nivel académico o comportamiento ejemplar del estudiante y salvaguardar el derecho educativo de la familia y del colegio.

ARTÍCULO 85.- Son consideradas faltas graves para los estudiantes del colegio:

- a. No ingresar al colegio o no asistir a clases estando dentro del colegio o salir del mismo sin la debida autorización.

- b. Falsificar la firma de los padres en citaciones, esquelas, informes, etc.
- c. Agredir físicamente a sus compañeros, docentes o personal del colegio.
- d. Faltar el respeto a los docentes, compañeros(as) y personal del colegio.
- e. Ocasionar daños a los muebles, materiales e infraestructura del local del colegio.
- f. Fomentar la indisciplina constantemente, interrumpiendo el normal desarrollo de las clases o la convivencia escolar.
- g. Tomar el nombre del colegio para realizar actividades no autorizadas por la Dirección.
- h. Realizar ventas y/o repartir esquelas o cualquier escrito no autorizado por las áreas correspondientes.
- i. Calumniar, cometer fraude o hurto.
- j. Expresarse con obscenidad o maltratar de palabra u obra a los docentes y/o compañeros.
- k. Traer al colegio o prestar libros y/o revistas, posters, reñidos contra la moral.
- l. Faltar el respeto a los símbolos patrios.
- m. Preparar y/o usar plagios en las pruebas escritas y copiar tareas.
- n. Introducir en el colegio, comercializar, distribuir o ingerir bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier tipo de psicoalucinógenos, así como portar objetos punzocortantes.

ARTÍCULO 86.- Ante el incumplimiento de las normas del presente Reglamento Interno, de acuerdo a la gravedad de la falta, el comité de convivencia democrática evaluará la situación y decidirá las medidas correctivas a tomar de acuerdo con los protocolos establecidos para cada caso particular.

ARTÍCULO 87.- Son motivos de la firma de Carta de compromiso con el padre de familia y/o apoderado:

- a. Incurrir reiteradamente en tardanzas e inasistencias al colegio.
- b. Haber desaprobado un (1) curso y/o materia en el bimestre.
- c. Por derivación y seguimiento de caso fundamentado por el tutor, departamento psicopedagógico o solicitado por la Dirección del colegio.
- d. Reiteradas llamadas de atención por no cumplir las normas de convivencia contenidas en el presente reglamento o por incurrir en conductas tales como: agresión física, hurto, bullying, cyberbullying y otras conductas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- e. Dañar la infraestructura del colegio, portar bebidas alcohólicas y/o sustancias toxicológicas, fomentar acciones vandálicas, etc.
- f. Apoderarse de bienes que no son de su pertenencia.
- g. Incurrir en cualquiera de las prohibiciones previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 88.- Reponer todo material o daño ocasionado al colegio o algún integrante de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 89.- Todo aspecto no contemplado en el presente reglamento será evaluado por el comité de convivencia democrática escolar para tomar la medida correctiva correspondiente.

ARTÍCULO 90.- Los estudiantes se hacen acreedores a estímulos de carácter personal o grupal por acciones sobresalientes. El colegio considera los siguientes estímulos:

- a. Entrega de diplomas de forma bimestral por desempeño integral del estudiante en cada aula.

- b. Entrega de reconocimientos de forma anual por desempeño integral del estudiante en cada grado en el nivel secundario.
- c. Reconocimiento al aula destacada en su desempeño y participación integral en forma anual.

ARTÍCULO 91.- Toda acción altruista, esfuerzo en el trabajo, puntualidad, honradez, disciplina y todo aquello que contribuye en bien de la comunidad educativa, constituye mérito en beneficio del estudiante y se reconocerá como se considere oportuno según el caso.

TÍTULO V

DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 92.- El presente Reglamento señala las normas que regulan la organización y funciones del Consejo Estudiantil en nuestro colegio.

ARTÍCULO 93.- El Consejo estudiantil es el organismo de apoyo y promoción de actividades que ayudan a fortalecer la organización del estudiantado y depende del área de Orientación y Bienestar del Educando (OBE).

ARTÍCULO 94.- Todo estudiante tiene derecho de postular como representante de su aula, previa conformación de una lista electoral. Para postular al Consejo Estudiantil los estudiantes deben tener calificaciones iguales o superiores al promedio del aula.

ARTÍCULO 95.- El Consejo estudiantil tendrá la siguiente conformación:

- a. El presidente, que debe ser de 4to o 5to de secundaria;
- b. Los miembros, uno de cada grado desde 5to de primaria hasta 5to de secundaria.

- c. El consejo estudiantil, por lo tanto, estará integrado por 8 estudiantes elegidos.

ARTÍCULO 96.- La vigencia de los integrantes del Consejo Estudiantil será de un año académico.

ARTÍCULO 97.- La elección del Consejo Estudiantil se realizará en base a las listas electorales que deben representar a los estudiantes del 5to de primaria hasta el 5to de secundaria.

ARTÍCULO 98.- El plan del Consejo estudiantil debe ser expuesto en reunión de sede, 15 días después de realizadas las elecciones o en la fecha asignada por la Dirección general. En caso contrario, no se podrá ejecutar el plan hasta contar con dicha aprobación.

ARTÍCULO 99.- Son funciones de los representantes del Consejo Estudiantil:

- a. Promover el protagonismo estudiantil dentro y fuera de nuestro colegio a través de actividades dirigidas por los mismos estudiantes que contribuyan a resolver la problemática de su entorno.
- b. Organizar y dirigir el plenario estudiantil.
- c. Organizar y dirigir la actividad por el día del maestro.
- d. Organizar y dirigir las actividades de integración deportiva en el mes de aniversario.
- e. Impulsar campañas estudiantiles preventivas y promocionales según necesidad.
- f. Planificar y dirigir las reuniones del Consejo estudiantil.
- g. Coordinar anticipadamente el alcance y objetivos de sus actividades con los delegados de aula, OBE y Psicopedagogía.
- h. Opinar sobre los diferentes aspectos del proceso educativo haciendo llegar sus comentarios y sugerencias a los Coordinadores de plana, al área de OBE, Psicopedagogía, a la Dirección Académica y/o a la Dirección General de nuestra escuela;

- i. Asistir puntualmente a las reuniones de ciclo o sede según se les convoque.
- j. Promover la participación de los exalumnos en las actividades organizadas por la escuela o el Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 100.- Las reuniones del Consejo Estudiantil serán quincenales, las reuniones del Consejo Estudiantil con los delegados serán mensuales; y las reuniones del Consejo Estudiantil con las planas, coordinadores y direcciones serán de forma bimestral.

ARTÍCULO 101.- Constituyen faltas:

- a. No cumplir con sus funciones como miembros del Consejo Estudiantil.
- b. No asistir a las reuniones de delegados.
- c. No cumplir con los deberes y obligaciones establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 102.- En el caso de que alguno de los representantes del Consejo Estudiantil deje de ejercer sus funciones, su reemplazo será decidido en reunión de delegados.

DE LOS REPRESENTANTES DE AULA: DELEGADOS Y COMISIONES

ARTÍCULO 103.- Los representantes de aula deben destacar por su liderazgo, empatía, proactividad, asertividad y solidaridad.

ARTÍCULO 104.- Los delegados de aula y responsables de comisiones involucran la participación de estudiantes de 3ro de primaria hasta 5to de secundaria.

ARTÍCULO 105.- Cada aula elegirá dos (2) delegados, sobre la base de una o más listas electorales. El nombramiento de los (4) responsables de comisiones se realizará en coordinación

con el tutor o tutora de aula. El nombre de las comisiones será asignado según la necesidad de cada aula.

ARTÍCULO 106.- El tiempo de duración de la delegatura y comisiones será de un año escolar.

ARTÍCULO 107.- Son funciones de los delegados de aula:

- a. Representar a sus compañeros frente a las autoridades escolares: Consejo estudiantil, Bienestar Estudiantil, Psicopedagogía, Auxiliares, Tutores, Dirección, etc.
- b. Monitorear el buen funcionamiento de las comisiones del aula, orientando y apoyando a los compañeros en la ejecución de sus funciones.
- c. Dirigir las asambleas de aula y los pre-plenarios con sus compañeros de aula, en coordinación con el tutor.
- d. Participar de los plenarios estudiantiles, reflexionando sobre las estrategias para resolver la problemática del aula o del ciclo.
- e. Promover actividades de integración o campañas de prevención, de manera interna o externa, con sus compañeros de aula y/o Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 108.- Todos los estudiantes del aula deben integrar y apoyar activamente en una comisión.

ARTÍCULO 109.- Son funciones de los responsables de las comisiones de aula:

- a. Coordinar y garantizar la planificación de las actividades con los integrantes de la comisión de la cual es encargado.
- b. Coordinar con los delegados de aula, con el tutor y el auxiliar las acciones que permitan mejorar la convivencia escolar democrática en el aula y en la escuela.

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 110.- El comité electoral está integrado por tres (3) representantes en cada aula: presidente, secretario y vocal,

elegidos en asamblea de aula la última semana de marzo de cada año y asesorados en sus funciones por el tutor(a) y el responsable de OBE.

ARTÍCULO 111.- El comité electoral convocará, conducirá y proclamará los resultados de la elección de los delegados de aula.

ARTÍCULO 112.- OBE convocará, conducirá y proclamará los resultados de la elección del Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 113.- Tanto el comité electoral como OBE tienen un plazo de 25 días útiles contados a partir del día siguiente de haber sido conformado el Comité Electoral para culminar todo el proceso electoral.

ARTÍCULO 114.- Los integrantes del Comité Electoral no deben pertenecer a ninguna lista de candidatos durante el año que ejerce sus funciones.

ARTÍCULO 115.- Son funciones del Comité Electoral:

- a. Elaborar y difundir los lineamientos y cronograma electoral.
- b. Registrar la inscripción de los candidatos y sus listas.
- c. Organizar el debate de los candidatos garantizando la igualdad de condiciones para todos los grupos.
- d. Elaborar todos los materiales que sean requeridos durante las elecciones: cédulas de sufragio, ánfora, padrón electoral, etc.
- e. Conducir el proceso electoral.
- f. Dar a conocer las listas ganadoras.

ARTÍCULO 116.- De todos los comités electorales de las aulas, saldrán tres representantes de cada función: un presidente, un secretario y un vocal; quienes tendrán la responsabilidad de verificar y garantizar la transparencia del proceso de conteo de votos en el área de sistemas para la elección del Consejo Estudiantil. El proceso de elección de estos representantes se realizará en asamblea general de comités electorales de aulas, dirigido por el responsable de OBE.

DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 117.- El tiempo de la inscripción de la lista de candidatos es de siete (7) días útiles contados a partir de la convocatoria a elecciones.

ARTÍCULO 118.- Cada lista de candidatos debe contar con un nombre, un logo que lo identifique y propuestas concretas que resuelvan las problemáticas del aula o de la escuela, las cuales se expondrán en el debate la fecha indicada por el comité electoral.

ARTÍCULO 119.- Las listas inscritas para el Consejo Estudiantil podrán difundir sus propuestas de campaña durante cinco (05) días, haciendo uso de periódicos murales, banderolas y el equipo de sonido del colegio en la hora de recreo, de acuerdo al número de listas inscritas y al horario publicado para tal fin.

ARTÍCULO 120.- La campaña culminará un día antes de las elecciones, retirando todo tipo de propagandas; las listas que no lo hicieran quedan sujetas a una sanción dada por el Comité Electoral.

DE LAS ASAMBLEAS DE AULA, PLENARIOS Y REUNIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 121.- Las asambleas de aula son dirigidas por los delegados en coordinación previa con el tutor. Su finalidad es analizar la problemática del aula y proponer alternativas de

solución usando para ello las herramientas de autoevaluación y coevaluación.

ARTÍCULO 122.- Los acuerdos tomados en asambleas de aula deben estar acorde con el Reglamento estudiantil y las disposiciones establecidas por la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 123.- Los plenarios estudiantiles son convocados, organizados y dirigidos por el Consejo Estudiantil con asesoramiento del responsable de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 124.- Los plenarios estudiantiles se deben realizar dos (2) veces al año: mayo y agosto, donde se reflexione sobre los avances, dificultades y mejoras a implementarse que permitan resolver la problemática analizada.

ARTÍCULO 125.- Los pre-plenarios son los espacios de participación del 100% del estudiantado. Se realiza en las aulas y son dirigidos por los delegados. Los resultados del pre-plenario son presentados en el plenario estudiantil.

ARTÍCULO 126.- La reunión de delegados es la instancia que permite evaluar las funciones del Consejo estudiantil, autoevaluar el accionar de cada uno de sus integrantes y proponer nuevos representantes estudiantiles en caso alguno de ellos dimita de su cargo o no cumpla con sus funciones.

ARTÍCULO 127.- Las disposiciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección Académica y General del colegio.

TÍTULO VI

DEL ÓRGANO DE COLABORACIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS COMITÉS DE AULA DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 128.- Los padres de familia constituidos en aulas, representan la principal fuerza de apoyo para el logro de los objetivos de integración y cohesión del aula, contribuyendo así a la formación integral del estudiante. El comité de aula es el órgano mediante el cual los padres de familia participan desde el aula en el proceso educativo de sus hijos. Está constituido por la reunión de padres de familia y/o apoderados bajo la asesoría del docente de aula o tutor de la sección de estudios.

ARTÍCULO 131.- Los representantes del comité de aula están conformados por:

- a. presidente,
- b. secretario,
- c. tesorero.

ARTÍCULO 129.- Los miembros del comité de aula son elegidos democráticamente por los padres de sus respectivas aulas por mayoría simple, durante los 30 días calendario de iniciado el año escolar en la primera reunión de padres de familia del aula. Los padres de familia elegidos como miembros del comité del aula no podrán ser elegidos como tales en otras aulas.

ARTÍCULO 130.- Funciones del Comité del aula:

- a. Coordinar con el docente de aula o tutor las actividades educativas culturales, deportivas, sociales y otras que contribuyan a la formación integral de los estudiantes y al desarrollo institucional.
- b. Trabajar coordinadamente con la Dirección de la Escuela.

- c. Representar a los padres de la escuela ante las convocatorias de parte del tutor o Dirección;
- d. Reunirse con la Dirección de la Escuela de forma bimestral, ya sea en reunión general de juntas directivas o con las juntas directivas de cada aula.
- e. Elevar los acuerdos al conjunto de los padres sobre decisiones y acciones a seguir en cumplimiento de los objetivos y metas de su plan de trabajo y otras decisiones tomadas.
- f. Ejecutar las acciones, previa evaluación del tutor y la Dirección del colegio, que aseguren el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- g. El colegio no fomenta la entrega de cuotas. En tal sentido, las cuotas establecidas por el Comité de aula son excepcionales. El Comité de aula no puede obligar a los padres a dar cuotas. En caso estas se den, deben ser de carácter voluntario y el monto debe ser consensuado por la mayoría de los padres de familia.
- h. Los Comités de aula deben coordinar previamente con el tutor del aula sobre las actividades a realizar.
- i. Toda reunión debe concluir con acuerdos, los cuales deben establecerse en un cuaderno de actas y debe ser firmado por todos los presentes. Si un padre de familia no asiste a la reunión debe respetar los acuerdos tomados por los asistentes a la reunión.
- j. En caso algún integrante del Comité de aula no cumpla con asistir a las reuniones o renuncie, éste integrante podrá ser reemplazado por otro padre del aula con la conformidad de los padres asistentes.
- k. Cualquier situación no contemplada en el siguiente documento será resuelta por la Dirección del colegio.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I

DE LOS INGRESOS Y DEVOLUCIÓN DE PAGOS

ARTÍCULO 131.- Son ingresos económicos del colegio, la cuota de ingreso por alumno nuevo, cuota de matrícula, pensiones de enseñanza, y otros autorizados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 132.- El mantenimiento, conservación y renovación del patrimonio del colegio es permanente y abarca infraestructura, mobiliario, materiales educativos, biblioteca, laboratorios, talleres, computación, maquinarias y otros implementos necesarios para la gestión educativa.

ARTÍCULO 133.- Los gastos derivados por el daño extraordinario de equipos, muebles o de la infraestructura del colegio, ocasionado por algún integrante de nuestro colegio, de manera intencional o por negligencia, serán cubiertos por quien los origine.

ARTÍCULO 134.- No procede la devolución de pagos por concepto de matrícula, derecho de ingreso, pensiones de enseñanza, donaciones u otros efectuados a nuestro colegio, en los casos de traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas.

CAPÍTULO II

DEL COSTO EDUCATIVO E INCUMPLIMIENTO DE PAGO

ARTÍCULO 135.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N°26549 – Ley de los Centros Educativos Privados, concordante con el Artículo 5° de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, con los

Artículos 5º, inc. d) y, 6º, inciso e) del Decreto Supremo N°011-98-ED, el padre de familia o apoderado está obligado a conocer la información relacionada con el costo del servicio educativo.

ARTÍCULO 136.- El pago de las pensiones de enseñanza se efectuará el último día de cada mes durante el año escolar; salvo en el mes de diciembre, en que la fecha será comunicada por el colegio en el convenio de matrícula.

ARTÍCULO 137.- El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar al interés moratorio establecido de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 138.- La cobranza de deudas pendientes de pago tiene el siguiente procedimiento:

1. Luego de una semana o siete días calendario pasado el vencimiento de pago de una cuota, el colegio procederá al envío mediante el sistema Alexia de una comunicación al padre de familia o apoderado responsable del pago, a la dirección de correo electrónico reportado al colegio, solicitando la cancelación de la suma adeudada en el plazo de 48 horas.
2. De no cumplir con el requerimiento de pago máximo en dos meses y habiendo agotado las comunicaciones con los padres de familia, la escuela se verá en la necesidad de reportar la deuda a las centrales de riesgo crediticio, brindando los datos personales de la madre, del padre y del apoderado, sin perjuicio del inicio de las acciones legales por la vía pertinente.

ARTÍCULO 139.- El colegio no condiciona ni impide la asistencia a clases, la evaluación de los alumnos, ni la atención de los reclamos formulados, al pago de las pensiones durante el año escolar en curso.

ARTÍCULO 140.- En caso que el hijo(a) o pupilo del declarante, sea retirado (a) o trasladado(a) de nuestro colegio por cualquier

motivo y en cualquier época del año, el padre o apoderado se compromete, expresamente, a no efectuar peticiones o reclamaciones ante el colegio respecto de devoluciones de los pagos de matrícula, inscripción, pensiones de enseñanza, cuota de ingreso y/o donaciones efectuadas.

ARTÍCULO 141.- El costo del servicio educativo es calculado considerando la permanencia del estudiante durante todo el año escolar. Por facilidad para el pago de las pensiones educativas por los padres de familia, el colegio fracciona dicho costo en 10 cuotas de pensiones y un pago de matrícula.

ARTÍCULO 142.- De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el colegio tiene la facultad de retener los certificados de estudios correspondientes a periodos no pagados y/o a no ratificar la matrícula del estudiante para el año siguiente, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo anterior.

ARTÍCULO 143.- Las libretas o reportes de notas serán entregadas de manera virtual a los padres de familia o apoderados que se encuentren o no al día con el pago de las pensiones de enseñanza.

CAPÍTULO III DE LAS BECAS

ARTÍCULO 144.- El colegio otorga beca y semibeca:

- a. Beca por situación de orfandad, según Ley N°23585, en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental permanente o sentencia judicial de internamiento del padre o tutor;
- b. Semibeca económica familiar, otorgada voluntariamente por el colegio, beneficio que es otorgado por única vez al estudiante y tiene carácter anual.

ARTÍCULO 145.- La beca y semibeca otorgadas se supeditan a las siguientes condiciones:

- a. cubren únicamente el pago de pensiones,
- b. están sujetas a evaluación bimestral.

ARTÍCULO 146.- La calificación y evaluación de las becas en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental permanente o sentencia judicial de internamiento del padre o tutor, se efectuará dentro de los quince (15) días de presentada la correspondiente solicitud de beca.

ARTÍCULO 147.- Para el otorgamiento de la semibeca por carencia de recursos económicos, los padres o apoderados deberán presentar una solicitud a la Dirección del Colegio, adjuntando:

- a. declaración jurada en la que se demuestre la carencia de recursos para cubrir las pensiones de enseñanza,
- b. copia de la declaración jurada de autoavalúo o del recibo de alquiler de la vivienda, si fuera su caso,
- c. constancia de trabajo con expresa indicación de sueldos y salarios al mes anterior al de la solicitud, con la respectiva boleta de pago,

- d. certificado domiciliario expedido por la Policía,
- e. otros documentos que la Dirección solicite.

ARTÍCULO 148.- La Institución Educativa, para otorgar la beca por orfandad, tiene derecho de efectuar los estudios o verificaciones correspondientes respecto a la veracidad de la petición, y de requerir la información adicional necesaria.

ARTÍCULO 149.- La beca en caso de orfandad podrá ser suspendida por una o más veces, o por periodo de un año en caso que se presenten las siguientes causales:

- a. por bajo rendimiento,
- b. por repitencia del grado,
- c. llevar un curso de subsanación,
- d. mostrar comportamiento inadecuado según lo establece el reglamento escolar.

CAPÍTULO IV

DESCUENTOS POR HERMANOS

ARTÍCULO 150.- De manera excepcional, el colegio otorga descuentos en caso de hermanos.

ARTÍCULO 151.- Los criterios del descuento por hermanos son los siguientes:

- a. Por hermanos se descuenta 10% en el pago de pensiones al hermano matriculado en el grado escolar más alto, en el caso sean 2 los hermanos matriculados en la misma sede.
- b. En caso estén matriculados 3 hermanos o más en la misma sede se aplicará a todos un descuento de 10 %.
- c. En cualquier caso, los estudiantes perderán automáticamente el derecho de descuento por hermanos si tienen una o más pensiones vencidas.

ARTÍCULO 152.- Para la ratificación de la matrícula se tendrá en cuenta el comportamiento de los estudiantes o el cumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al año lectivo anterior.

TÍTULO VIII

SOBRE LAS COMUNICACIONES, USO DE IMÁGENES Y DATOS

ARTÍCULO 153.- La información será enviada a la madre, al padre y/o apoderado del estudiante a través de una cuenta en la plataforma virtual Alexia que será entregada por el Colegio. La cuenta y clave de acceso serán enviados al correo electrónico de la madre, padre y/o apoderado del menor, quienes se declaran como notificados por este medio y renuncian a futuros reclamos por falta de información. El medio formal y oficial para la comunicación entre la familia y el colegio es la plataforma virtual Alexia.

ARTÍCULO 154.- El colegio adquiere en gratuidad los derechos del uso de la imagen de los estudiantes con el consentimiento de sus padres y/o apoderados, para aquellos aspectos relacionados con la difusión interna y/o externa de las actividades y servicios educativos brindados, siempre y cuando no se afecte el honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar del estudiante.

ARTÍCULO 155.- El colegio utilizará la información declarada por los padres de familia y apoderados para efectos de la gestión de los servicios solicitados y/o contratados (incluyendo procesamiento de datos, cobro de deudas, envío de comunicaciones y correspondencia, entre otros) en beneficio de la misma, que podrá ser realizada a través de terceros contratados.

TÍTULO IX

SOBRE MENORES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTÍCULO 156.-El padre, madre y/o apoderado deberán comunicar por escrito al colegio en el proceso de matrícula y con la documentación idónea, si sus menores hijos tienen algún tipo de diagnóstico de necesidades educativas especiales, debido a que según la norma vigente, la escuela solo separa dos vacantes por aula para estudiantes con el mencionado tipo de necesidad.

ARTÍCULO 157.- El padre, madre y/o apoderado de estudiantes con necesidades educativas especiales se comprometen ante el colegio a:

- a) Presentar al colegio de manera oportuna los documentos que acrediten el diagnóstico actualizado sobre la necesidad educativa especial asociada a discapacidad leve o moderada y el tratamiento de sus menores hijos, cuando sea solicitado por dirección del colegio.
- b) Asistir de manera responsable a las reuniones convocadas por el colegio para tratar temas referidos a avances y dificultades presentadas.
- c) Cumplir de manera diligente con las recomendaciones y compromisos que brinde el colegio en relación al tratamiento de sus menores hijos.
- d) En caso la escuela evalúe la necesidad de que el estudiante con necesidad educativa asociado a discapacidad leve o moderada requiera de un acompañante, los padres o tutores deberán contratarlo, en coordinación con la dirección de la escuela y según las necesidades del menor.
- e) Si se identificara que el niño posee necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad severa, la

familia retirará a su menor hijo puesto que según la norma, la escuela no cuenta con las condiciones idóneas para satisfacer las necesidades de ese tipo de estudiante.

ARTÍCULO 158.- El padre, madre y/o apoderado de estudiantes con necesidades educativas especiales toma conocimiento mediante el presente reglamento que en caso no cumpla con los compromisos señalados en el presente reglamento, y se configure una situación de abandono del menor, independientemente de las medidas institucionales que se implementen, el colegio comunicará a las autoridades respectivas a fin de que adopten las medidas del caso.

TÍTULO X

DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SOBRE EL DIRECTOR DEL COLEGIO

ARTÍCULO 159.- El director es la máxima autoridad de la escuela y es responsable de una gestión de calidad del servicio en el ámbito administrativo y pedagógico.

ARTÍCULO 160.- Son funciones del director general:

- a) Dirigir el consejo educativo institucional, para promover las relaciones armoniosas y la participación activa entre los miembros de la comunidad educativa;
- b) Monitorear y promover el desarrollo integral del personal del Colegio;
- c) Comunicar a las autoridades correspondientes sobre las situaciones de violencia u otra índole que agravie a los estudiantes o a la comunidad educativa;

- d) Dirigir la elaboración de los instrumentos de gestión educativa y administrar la documentación de la escuela ;
- e) Velar por el cumplimiento y aplicación del presente reglamento interno;

SOBRE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO

ARTÍCULO 161.- El personal docente del colegio cuenta con la documentación formal para el ejercicio de la docencia en la Educación Básica o para desempeñarla en áreas afines a su especialidad.

ARTÍCULO 162.- El personal administrativo del colegio se desempeña en las diversas áreas de apoyo y gestión al área pedagógica del colegio; de manera profesional, técnica o auxiliar que ayuda en la gestión educativa.

ARTÍCULO 163.- El personal docente y administrativo del colegio pasa por un filtro riguroso para ser incorporado a la misma, por ello no posee antecedentes policiales ni penales.

TÍTULO XI

DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS

ARTÍCULO 164.- Son de conocimiento de los padres de familia, tutores y/o apoderados, los siguientes aspectos:

- a) Los padres de familia o apoderados pueden ser parte de los comités de aula, cuya conformación propicia el colegio como un mecanismo de participación. El apoyo está circunscrito fundamentalmente al logro de las metas y objetivos trazadas por la Dirección en el plan de trabajo institucional.
- b) Los padres de familia y/o apoderados se comprometen a no involucrar al colegio en los procesos judiciales o extrajudiciales sobre asuntos de alimentos, tenencia, régimen de visitas y otros, de su menor hijo (a) o hijos (as). En tal sentido, el colegio no atenderá solicitudes referidas, directa o indirectamente, a este tipo de asuntos de naturaleza particular y familiar.

- c) Si existiera una sentencia judicial que limite la participación de uno de los padres en la vida escolar regular de sus hijos, los padres interesados deberán entregar al colegio copia certificada de dicha sentencia para que su actuación esté amparada legalmente.
- d) Los padres de familia o apoderados no podrán interrumpir las actividades educativas de cualquier índole, y deberán ceñirse al horario de atención o visita establecido por la Dirección. No habrá comunicación telefónica de los padres con los alumnos ni el personal docente en horas de clase o actividades, salvo situaciones de excepción o emergencias autorizadas por la Dirección.
- e) Los padres de familia o apoderados deben mantener un orden en la comunicación, siendo esencial el respeto a la privacidad de los profesores en sus horarios extraescolares. Por ello la comunicación cotidiana de los padres con los profesores o autoridades se hará vía Alexia.
- f) El padre de familia o apoderado tiene la obligación de garantizar la puntualidad en la hora de ingreso y salida de sus hijos en el horario establecido en el convenio de servicios, dando cumplimiento al horario de ingreso y salida.
- g) Las ocurrencias que involucren a sus hijos por no haber sido recogidos a tiempo son de entera responsabilidad de los padres.
- h) El colegio no recibirá loncheras o materiales diversos en los horarios de clases, estos deberán ser responsabilidad de estudiantes y los padres de familia.
- i) El colegio no se responsabiliza por el deterioro y pérdida de prendas de vestir, útiles, loncheras, mochilas, celulares, equipos, entre otros, de los alumnos: se recomienda marcar las prendas e inculcar al alumno la responsabilidad de ser cuidadoso de sus objetos personales.
- j) El colegio cuenta con un servicio de enfermería para primeros auxilios o situaciones que de acuerdo a su

calificación profesional puedan ser atendidos por la especialista. Sin embargo, eso no exime a los padres de hacer las atenciones o consultas médicas que se deriven de los accidentes o temas que involucren la salud de sus hijos.

- k) La participación de los padres de familia para el cumplimiento de los objetivos del colegio en la formación de los alumnos es indispensable. Los padres de familia o apoderados se comprometen a apoyar el marco pedagógico y doctrinal, las normas previstas en el presente reglamento y las decisiones impartidas por su personal docente y autoridades. Es requisito para ser parte de su comunidad educativa el cumplimiento de las mismas.
- l) Los padres de familia se comprometen a no consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes en el colegio o ingresar a este bajo los efectos de tales sustancias, poniendo en riesgo la integridad de los alumnos o personas que están en las instalaciones del colegio.
- m) En caso de incumplimiento de los compromisos de los padres de familia y apoderados o de mostrar una actitud hostil hacia el colegio o los miembros de su comunidad, se procederá a tomar medidas en aras de velar por la integridad de la comunidad educativa.
- n) Las redes sociales y la circulación de mensajes o correos, dependiendo de los contenidos que se hagan circular, pueden tener un efecto benéfico o nocivo para el clima institucional y la construcción de una sana convivencia democrática del colegio. Por ello, los padres de familia se comprometen a comunicar sus inquietudes y preocupaciones directamente a los docentes y las autoridades pertinentes del colegio, usando los canales de comunicación establecidos en la organización, absteniéndose de hacer circular o publicar en las redes sociales o a través de mensajes o correos, informaciones

que puedan afectar alumnos, profesores, autoridades o dañar la imagen institucional del colegio.

- o) es causal de no renovación de matrícula el incumplimiento de los padres con los compromisos adquiridos al inscribir, matricular o firmar los documentos de toda índole acordados entre el colegio y los padres en relación a su hijo, además del incumplimiento de las recomendaciones realizadas por parte del colegio y la no asistencia a las diversas actividades educativas.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El presente Reglamento Interno del colegio Bertolt Brecht entra en vigencia a partir del día 1 de diciembre de 2018, según Resolución expedida por la Dirección del colegio.

SEGUNDA.-Las situaciones no previstas, la interpretación auténtica y la modificación total o parcial del presente Reglamento Interno es atribución de la Dirección del colegio.